



# Contrato de "Ahorro Salario Escolar"

Colones o dólares

**CONTRATO #**

**CUENTA:**

ENTRE NOSOTROS:

cédula \_\_\_\_\_ a quién en adelante se denominará como el CLIENTE, y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal con cédula de personería jurídica # 4-000-042152-10, en adelante denominado como el BANCO y al amparo de lo que establece la Ley 8682 (Promoción del Salario Escolar en el Sector Privado), hemos convenido celebrar el presente contrato formalizado mediante la apertura de una cuenta de ahorros con el número que se consigna en la parte superior derecha del presente contrato, denominada en adelante "AHORRO SALARIO ESCOLAR", el cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

• **PRIMERA:** El CLIENTE se compromete a ahorrar en el Banco Popular un monto equivalente al \_\_\_\_\_ % de su Salario Bruto por mes durante un período de 96 meses como aporte al "AHORRO SALARIO ESCOLAR".

• **SEGUNDA:** El depósito de los aportes mensuales los realizará el PATRONO del cliente a través de deducciones que hará al trabajador sobre su salario bruto. En ese sentido, el CLIENTE se compromete a autorizar a su Patrono para que realice tal gestión.

• **TERCERA:** El depósito deberá efectuarse durante los primeros cinco días hábiles del mes, por lo que el CLIENTE deberá velar porque el Patrono efectúe los depósitos oportunamente.

• **CUARTA:** El BANCO pagará al CLIENTE una tasa de interés anual del \_\_\_\_\_ %, dicha tasa es revisable anualmente hasta el vencimiento del plazo establecido para el "AHORRO SALARIO ESCOLAR" estipulado en la cláusula Primera de este contrato, la cual se referencia en base a la tasa de Ahorro a plazo Materializado en colones a seis meses plazo vigente en ese momento. Estos intereses serán capitalizables mensualmente y se calcularán sobre los saldos diarios de la cuenta. El cálculo de interés sobre el aporte mensual se establecerá a partir de la fecha en que el PATRONO realice el primer depósito.

Para el cálculo de intereses se tomará como base el plazo que el dinero permaneció en el BANCO, y se le aplicará la tasa que estuvo vigente para ese plazo en la fecha en que se suscribió el contrato

• **QUINTA:** De acuerdo con lo que establece la Ley 8682, el CLIENTE solo podrá retirar los intereses a partir del tercer año de formalizado este contrato, pudiendo entonces retirar entre el 50% y el 90% de los intereses ganados. No obstante, el CLIENTE podrá retirar la totalidad de los rendimientos de sus ahorros, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 8682, cinco años después del tercer año de retención del ahorro.

• **SEXTA:** El BANCO se compromete a devolver al vencimiento del plazo, el monto total correspondiente a los aportes realizados al AHORRO SALARIO ESCOLAR, dicha devolución se realizará mediante traslado de fondos a la cuenta de ahorros del cliente, caso contrario, los fondos quedarán disponibles en la cuenta del AHORRO SALARIO ESCOLAR.

La devolución se realizará a través de los medios que el Banco tenga a disposición en ese momento.

• **SÉPTIMA:** De acuerdo con la Ley 8682 si por cualquier razón el CLIENTE no continúa con este sistema de ahorro, sus aportes solo podrán ser retirados durante la primera quincena del mes de enero del año siguiente y sus intereses podrán ser retirados a partir del tercer año de haber iniciado con las deducciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

• **OCTAVA:** El atraso en los depósitos del CLIENTE por más de tres meses, facultará al BANCO para cancelar automáticamente el plan de ahorro, y efectuar la liquidación del mismo. En este caso los aportes solo se podrán retirar en la fecha prevista (primera quincena

de enero del año siguiente) y los intereses devengados seguirán la misma norma establecida en la cláusula quinta de este contrato.

• **NOVENA:** El CLIENTE autoriza al BANCO a realizar cualquier débito o crédito a su cuenta que sea necesario; esto por efectos de algún error o ajuste debidamente justificado.

• **DÉCIMA:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal el cliente designa como beneficiario (a)

1. a: \_\_\_\_\_

Cédula \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ %.

2. a: \_\_\_\_\_

Cédula \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ %.

3. a: \_\_\_\_\_

Cédula \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ %.

ES TODO: Leído el presente contrato, firmamos en la ciudad

de \_\_\_\_\_, a las

\_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de

\_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma y Número de cédula del Cliente

\_\_\_\_\_  
Firma autorizada del BANCO

Autorización: El suscrito \_\_\_\_\_  
Cédula \_\_\_\_\_ autorizo al Banco Popular para que me envíe mensajes de texto o de voz de tipo publicitario, informativo o preventivo relacionados con el presente contrato o cualquier otro servicio que preste el Banco y/o sus sociedades anónimas, al teléfono celular número \_\_\_\_\_ o a la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_;

comprometiéndome a informar al Banco de cualquier cambio en el número de teléfono o dirección de correo electrónico indicados.

Original: BANCO

Copia: CLIENTE